



PROTOCOLO PARA CASOS DE ACOSO SEXUAL



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL

ANTECEDENTES

El acoso sexual hace referencia a insinuaciones sexuales inapropiadas, demandas de favores sexuales o cualquier otra conducta verbal, no verbal o física de naturaleza sexual no deseada, que se produce en el entorno personal o profesional.

El acoso sexual puede presentarse dentro de la comunidad universitaria de distintas maneras:

1. Como chantaje: cuando se condiciona a la víctima con la consecución de un beneficio laboral o educativo para que acceda a comportamientos de connotación sexual.
2. Como ambiente laboral y/o educativo hostil en el que la conducta da lugar a situaciones de intimidación o humillación de la víctima.

Los comportamientos que se califican como acoso sexual pueden ser de naturaleza:

1. Física: violencia física, tocamientos, acercamientos innecesarios.
2. Verbal: comentarios y preguntas sobre el aspecto, el estilo de vida, la orientación sexual, llamadas de teléfono ofensivas.
3. No verbal: silbidos, gestos de connotación sexual, presentación de objetos pornográficos

Tanto hombres como mujeres son objeto de acoso sexual, si bien los estudios ponen de relieve que la mayoría son mujeres. La investigación muestra que el tipo de mujer más vulnerable al acoso sexual es la mujer joven, económicamente dependiente, soltera o divorciada y con estatus de inmigrante. Con respecto a los hombres, aquellos que sufren un mayor acoso son los jóvenes, homosexuales y miembros de minorías étnicas o raciales.

En Ecuador se registran diariamente un promedio más de 40 denuncias por violación, abuso y acoso sexual a mujeres y menores, lo que significa entre 4 y 5 detenidos diarios por violaciones y abusos sexuales que la Policía Nacional pone a órdenes de los jueces, aproximadamente cada dos horas se registran denuncias por el delito de violación, abusos sexuales y también otros como el acoso sexual. De acuerdo a las estadísticas policiales, el mayor porcentaje de los casos versan sobre delitos en los que las víctimas conocen a sus agresores puesto que se producen en sus círculos más cercanos.

MARCO LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

Art. 66, numeral 3: Se reconoce y garantizará las personas: el derecho a la integridad personal, que incluye:

- a) La integridad física, psíquica, moral y sexual,
- b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptar las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual, y
- c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.

Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014)**Art. 166.- Acoso sexual:**

La persona que solicite algún acto de naturaleza sexual, para s o para un tercero, prevaliéndose de situación de autoridad laboral, docente, religiosa o similar, sea tutora o tutor, curadora o curador, ministros de culto, profesional de la educación o de la salud, personal responsable en la atención y cuidado del paciente o que mantenga vínculo familiar o cualquier otra forma que implique subordinación de la víctima, con la amenaza de causar a la víctima o a un tercero, un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación, ser sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Cuando la víctima sea menor de dieciocho años de edad o persona con discapacidad o cuando la persona no pueda comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, ser sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014)**Art. 170.- Abuso sexual:**

La persona que, en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar sobre s misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal, ser sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Art.171.- Violación:

Es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por v a oral, anal o vaginal; o la introducción, por v a vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo. Quien la comete, ser sancionado con pena privativa de libertad de diecinueve a veintidós años en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando la víctima se halle privada de la razón o del sentido, o cuando por enfermedad o por discapacidad no pudiera resistirse.
2. Cuando se use violencia, amenaza o intimidación.
3. Cuando la víctima sea menor de catorce años.

Ley Orgánica Integral de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer (LOIPEVCM)

Art. 10.- Tipos de violencia. - Para efectos de aplicación de la presente Ley y sin prejuicio de lo establecido en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en el Código Orgánico Penal y la Ley, se consideran los siguientes tipos de violencia:

c) Violencia sexual.- Toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares y de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada, la trata con fines de explotación sexual, el abuso o acoso sexual, la esterilización forzada y otras prácticas análogas.

También es violencia sexual la implicación de niñas y adolescentes en actividades sexuales con un adulto a con cualquier otra persona que se encuentre en situación de ventaja frente a ellas, sea por su edad, por razones de su mayor desarrollo físico o mental, por la relación de parentesco, afectiva o de confianza que lo une a la niña o adolescente, por su ubicación de autoridad o poder; el embarazo temprano en niñas y adolescentes, el matrimonio en edad temprana, la mutilación genital femenina y la utilización de la imagen de las niñas y adolescentes en pornografía.

Art. 12.- Ámbitos donde se desarrolla la violencia contra las mujeres. Son los diferentes espacios y contextos en los que se desarrollan los tipos de violencia de género contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores. Están comprendidos, entre otros, los siguientes:

2. Educativo. - Comprende el contexto de enseñanza y aprendizaje en el cual la violencia es ejecutada por docentes, personal administrativo, compañeros u otro miembro de la comunidad educativa de todos los niveles;
3. Laboral. - Comprende el derecho laboral en el que se ejerce el derecho al trabajo y donde se desarrollan las actividades productivas, en donde la violencia es ejecutada por personas que tienen un vínculo o convivencia de trabajo, independiente de la relación jerárquica. Incluye condicionar la contratación o permanencia en el trabajo a través de favores de naturaleza sexual; la negativa de contratar a la víctima, o respetar sus condiciones generales de trabajo; el descredito público por el trabajo realizado y no



PROTOCOLO PARA CASOS DE ACOSO SEXUAL

**Bienestar
Universitario**

acceso a igual remuneración por igual tarea o función, así como el impedimento a las mujeres de que se les acredite el período de gestación y lactancia.

Normativa sobre Educación Superior vigente Ley Orgánica de Educación Superior (LOES, 2011)

Art. 86.- Unidad de Bienestar Estudiantil

Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar Estudiantil destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. Esta unidad, además, se encargará de promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, en un ambiente libre de violencia, y brindará asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos. La Unidad de Bienestar Estudiantil de cada institución formulará e implementará políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales, además de presentar, por intermedio de los representantes legales, la denuncia de dichos hechos a las instancias administrativas y judiciales según la Ley.

Art. 207.- Sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores o servidoras y las y los trabajadores

Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian:

d) Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales.

Según la gravedad de las faltas, cometidas por las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, estas serán leves, graves y muy graves y las sanciones podrán ser las siguientes:

- a) Amonestación del Órgano Superior;
- b) Perdida de una o varias asignaturas;
- c) Suspensión temporal de sus actividades académicas, y;
- d) Separación definitiva de la Institución.

Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido



PROTOCOLO PARA CASOS DE ACOSO SEXUAL

**Bienestar
Universitario**

proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes.

El Órgano Superior dentro de los treinta días de instaurado el proceso disciplinario deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a los y las estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.

Los y las estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, podrán interponer los recursos de reconsideración ante el Órgano Superior de la Institución o de apelación al Consejo de Educación Superior.

Los servidores y trabajadores se regirán por las sanciones y disposiciones consagradas en el Código del Trabajo.

Reglamento de Sanciones CES y Resolución de Aprobación del CES (2015)

Art. 12.- Infracciones graves. - son infracciones graves: 1. Vulnerar los derechos de las y los estudiantes establecidos en el artículo 5 literales a), e) y f) de la LOES; 2. Vulnerar los derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras establecidos en el artículo 6 literales a), c), e) y f) de la LOES.

OBJETO DEL PROTOCOLO

El objeto del presente protocolo es establecer las acciones y procedimientos para brindar medidas de protección, atención, contención, acompañamiento en los casos de acoso sexual contra cualquier miembro que forme parte de la comunidad universitaria UTEG, de manera rápida, ágil y eficaz y garantizando la integridad de las víctimas.

FASES A SEGUIR:

FASE 1: Identificar y comunicar el hecho

- 1.1 la persona afectada o un tercero comunica el hecho a la unidad de bienestar estudiantil
- 1.2 la unidad de bienestar estudiantil procede a investigar los hechos.

FASE 2: Denuncia

- 2.1 la unidad de bienestar estudiantil procede a denunciar el hecho.
- 2.2. Se procede a activar la actuación en las instituciones estatales si el hecho amerita actuación policial.

FASE 3: Actuación:

El comité de atención y revisión de acoso, discriminación y violencia de género actúa:

- 3.1 Analiza el caso.
- 3.2 Indaga la evidencia.
- 3.3 Evalúa los riesgos implicados para la comunidad universitaria.
- 3.4 Adopta medidas de protección.
- 3.5 Comunica a la autoridad para que tome medidas administrativas y académicas pertinentes.

FASE 4: Informe

- 4.1 El comité de atención y revisión de acoso, discriminación y violencia de género elabora un informe al rector y/o al Consejo universitario.
- 4.2 El rector y/o Consejo Universitario establece las medidas administrativas y académicas que se aplicarán.

FASE 5: Restauración de la sana convivencia

El departamento de bienestar universitario establece medidas para restaurar la sana convivencia en la comunidad universitaria, a través de incrementar el número de charlas, talleres y foros relacionadas a la educación sexual que promueve el acoso sexual.

ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO

La Dirección de Bienestar Universitario, a través del programa de prevención de violencia y acoso sexual, difundirá este Protocolo de manera permanente con el fin de desnaturalizar las relaciones de dominación, violencia, discriminación y exclusión, basadas en etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.

Tres veces al año, en julio, noviembre y diciembre se realizarán talleres para discutir y observar los impactos que genera la violencia en la Universidad, donde se presenten distintos enfoques y se logre la actualización teórica sobre el tema.

Se levantará una línea base y un sistema de indicadores que permitan observar los avances en este tema.



PROTOCOLO PARA CASOS DE ACOSO SEXUAL

Bienestar
Universitario

Violencia de género: la violencia de género es un término genérico para cualquier acto perjudicial incurrido en contra de la voluntad de una persona, y que está basado en diferencias socialmente adjudicadas (género) entre mujeres y hombres. La naturaleza y el alcance de los distintos tipos de violencia de género varían entre las culturas, países y regiones. Algunos ejemplos son la violencia sexual, incluida la explotación/el abuso sexual y la prostitución forzada; violencia doméstica; trata de personas; matrimonios forzados/precoz; prácticas tradicionales perjudiciales tales como mutilación genital femenina; asesinatos por honor; y herencia de viudez. (UNICEF, 2003 en Consejo para la Igualdad de Género, 2017: 119-120). (Para ver los diferentes tipos de violencia revisar el Glosario Feminista para la Igualdad de Género de CNIG, 2017: 120-122).

Transversalización o transversalidad de género: es una de las maneras en que se traduce al español el término inglés *mainstreaming*. Consiste en integrar, sistemáticamente, el enfoque de género, es decir las situaciones, prioridades y necesidades de las mujeres en todas las políticas, programas, procedimientos administrativos y financieros y en el marco cultural de la institución u organización, con el fin de promover la igualdad de género.

Firma:	Nombre:	Cargo:
Elaborado por: 	Maria del Pilar Viteri, MBA	Coordinadora de Bienestar Universitario
Revisado y aprobado por: 	Dra. Mara Cabanilla	Vicerrectora Académica

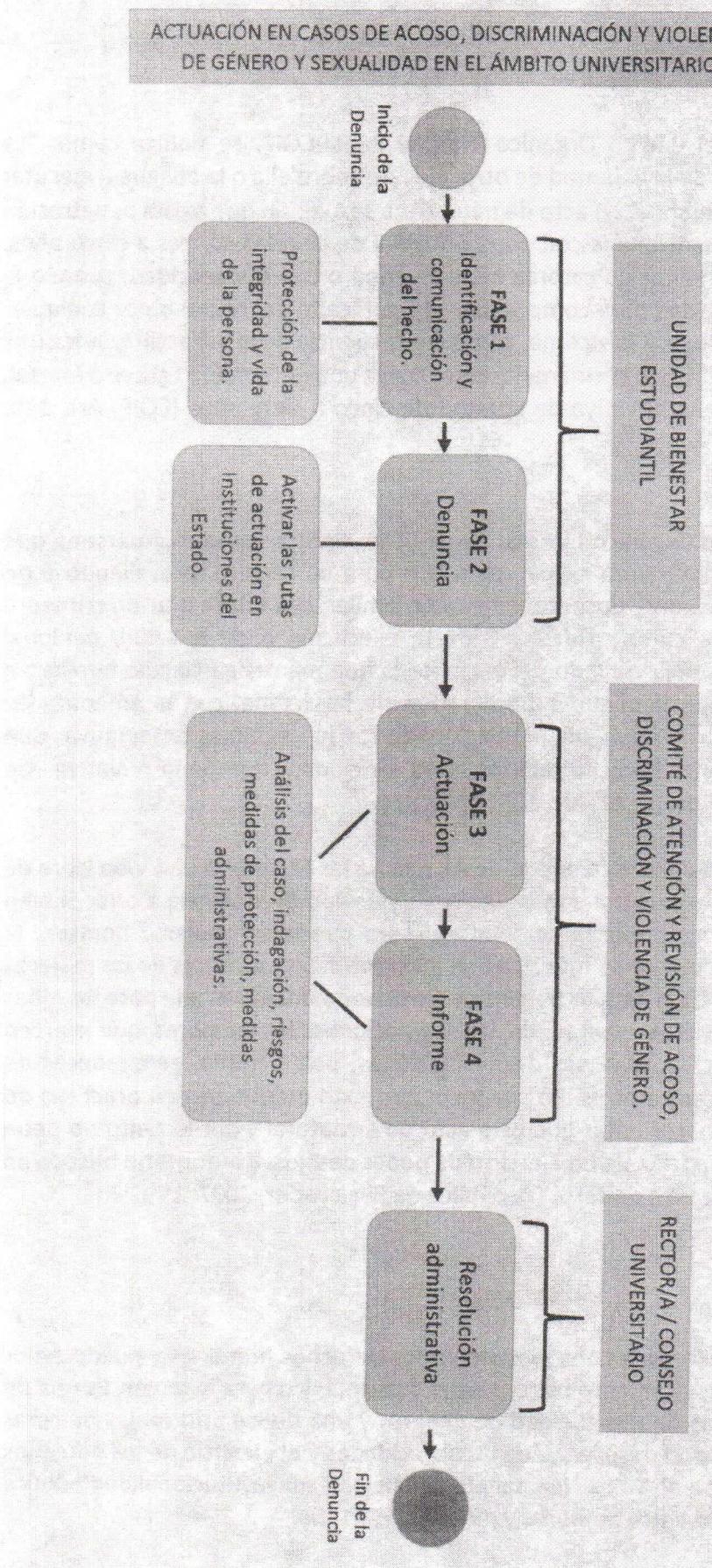
Certifico que este documento es fotocopia del original que reposa en los archivos de la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil

Arq. José Bohórquez Zavala, MSc.
SECRETARIO GENERAL
Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil

04 SEP 2019



Flujograma de procedimientos, actuación, actores y funciones.



GLOSARIO

Abuso sexual: según el Código Orgánico Integral Penal-COIP, se tipifica como: "La persona que, en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar sobre sí misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal, serán sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Cuando la víctima sea menor de catorce años de edad o con discapacidad; cuando la persona no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo; o si la víctima, como consecuencia de la infracción, sufra una lesión física o daño psicológico permanente o contraiga una enfermedad grave o mortal, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años (COIP, Art. 170, 2014: 77).

Acoso sexual: el Código Orgánico Integral Penal-COIP, tipifica como: "La persona que solicite algún acto de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, previéndose de situación de autoridad laboral, docente, religiosa o similar, sea tutora o tutor, curadora o curador, ministros de culto, profesional de la educación o de la salud, personal responsable en la atención y cuidado del paciente, o que mantenga vínculo familiar, o cualquier otra forma que implique subordinación de la víctima, con la amenaza de causar a la víctima o a un tercero, un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación, será sancionada con pena privativa –de libertad de uno a tres años. (COIP, Art. 166, 2014: 76).

Agresor/a: de acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, agresor/a es la persona que infinge cualquier tipo de violencia a otra. Si bien esta definición no distingue que la persona agresora puede ser mujer u hombre, la evidencia estadística en el mundo muestra que los principales agresores de las mujeres son los hombres, tanto en el ámbito público como privado, mientras que para las niñas y los niños son las mujeres adultas. En las legislaciones, los hombres que ejercen violencia de género reciben diversas denominaciones, por ejemplo, generadores de violencia o victimarios, entre otras. En cualquier contexto en que se den prácticas de violencia, es necesario hacer notar que este acto no es natural y por lo tanto no tiene justificación biológica. Se trata de un ejercicio de poder desigual y autoritario basado en la discriminación por razones de sexo. (República de El Salvador, 2007: 19).

Violencia contra las mujeres: es una violación a los derechos humanos y puede tener como resultado daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer. Es una de las formas más extremas de desigualdad de género, y una de las principales barreras para el empoderamiento, el despliegue de las capacidades y el ejercicio de los derechos de las mujeres. (Comisión de Transición para la definición de la institucionalidad pública que garantice la igualdad entre hombres y mujeres, 2011: 58).

UTEG Universidad Técnica Educativa y de Gestión Centro de Atención a la Mujer	PROTOCOLO PARA CASOS DE ACOSO SEXUAL	Bienestar Universitario
---	---	------------------------------------

DATOS SOBRE LA AGRESIÓN	
FECHA DE LA AGRESIÓN	
HORA DE LA AGRESIÓN	
TIPO DE AGRESIÓN	
PSICOLÓGICA	ACOSO
FÍSICA Y/O SEXUAL	ABUSO
VIOLACIÓN	
FRECUENCIA	
PRIMERA VEZ	
OCASIONAL	
PERMANENTE	
ESTADO DE CONCIENCIA	
CONCIENTE	
INCONCIENTE	
IDENTIFICACIÓN DEL (LA) AGRESOR (A)	
NOMBRES	
APELLIDOS	
EDAD	
SEXO	
ESTADO CIVIL	
AUTOIDENTIFICACIÓN	
DIRECCIÓN DOMICILIO	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	



**PROTOCOLO PARA CASOS DE
ACOSO SEXUAL**

**Bienestar
Universitario**

FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO

Provincia:	Cantón:			Barricó:
Institución:	Fecha:			Nº Registro / Nº H. Clínica:
Nombre de la carrera universitaria a cursante:				
IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA AGREDIDA				
Apellido(s): Sexo: Edad:	Mujer	Hombre	Genero:	Nombre: Pasaporte:
Estado civil:	Soltero/a	Casado/a	Unión de hecho	Viudo/a Divorciado/a Masturb/a
Autoidentificación:	Indígena	Altro - Ecuadoriano/a	Montubio/a	Otro: Blanco/a Otro: Referencia:
Dirección domiciliaria:	Calle:			
Teléfono fijo:	Teléfono celular:		Correo electrónico:	
Discapacidad:	Física	Intelectual	Sensorial	Psicológica Mental Visceral Otro:
Movilidad humana:	Migrante	Refugiado/a	País de Origen:	
Ocupación:	Dirección trabajo:		Teléfono:	
Personas de contacto en caso de ser necesario:				
Relación:	Teléfono:		Correo electrónico:	
DATOS SOBRE LA AGRESIÓN				
Fecha de la agresión:	Hora de la agresión:			
Lugar de la última agresión:				
Tipo de agresión:				
Frecuencia:	Psicológica	Física	Sexual	En caso de ser agresión sexual:
Asociación con:	Primera vez			Ocasional
Agresión con:	Alcohol	Drogas	Ninguno	Otros
Estado de conciencia / Alteración del estado de conciencia:				
IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA AGRESORA				
Apellido(s): Sexo: Edad:	Mujer	Hombre	Genero:	Nombre: Pasaporte:
Estado civil:	Soltero/a	Casado/a	Unión de hecho	Viudo/a Divorciado/a Calle:
Dirección domiciliaria:				
Teléfono fijo:	Teléfono celular:		Correo electrónico:	
Ocupación:	Dirección trabajo:			
Relación con agredido/a:	Madre	Padre	Hijo/a	Otros
Tratamiento:	Clinico	Quirúrgico	Psicológico	Referido A:
INFORMACIÓN ADICIONAL (SOLICITADA SI SE INDICÓ EN EL PROTOCOLO)				
<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO				

FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO

FAVOR LLENAR CON LETRA CLARA Y LEGIBLE, EN IMPRENTA Y/O MARCAR CON UNA X	
No. DE REGISTRO	
INSTITUCIÓN	
IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA AGREDIDA	
NOMBRES	
APPELLIDOS	
EDAD	
SEXO	
ESTADO CIVIL	
AUTOIDENTIFICACIÓN	
DIRECCIÓN DOMICILIO	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	
DISCAPACIDAD	
MOVILIDAD HUMANA	
OCCUPACIÓN	
DIRECCIÓN TRABAJO	
PERSONA DE CONTACTO	
RELACIÓN CON LA PERSONA DE CONTACTO	

**PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO
UNIVERSITARIO CELEBRADA EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2018**

El Suscrito Secretario General de la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil - UTEG, señala que de acuerdo con los archivos que reposan en el departamento de la Secretaría General CERTIFICA. Qué:

En SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO celebrada el 14 de noviembre del 2018, a las 15H40, con la asistencia de Econ. Galo Cabanilla Guerra, Rector, Ing. Mara Cabanilla Guerra, Vicerrectora Académica, Econ. Olmedo Farfán González, Decano de la Facultad de Estudios de Posgrado, Ing. Ana María Alcívar Alcívar, Decana de la Facultad de la Modalidad Online, Ph.D. Diana Pineda Arenas, Decana de la Facultad de la Modalidad Semipresencial y A Distancia, Ing. Xavier Mosquera Rodríguez, Decano de la Facultad de la Modalidad Presencial, Ing. Iván Villón Rodríguez, Director Financiero (e), Econ. Mercedes Conforme Salazar, Representante de los Docentes, Ing. Diego Aguirre González, Representante de los Docentes, Econ. Verónica Coronel Arrata, Representante de los Graduados, Sr. Alciviades Avilés Arreaga, Representante de los Trabajadores.

Conformado el quórum reglamentario establecido en el artículo 9 del Estatuto Interno de la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil - UTEG, y contando con la asistencia de todos los Miembros del Consejo Universitario; el Econ. Galo Cabanilla Guerra, Rector de la Universidad, instaló la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, en la que se analizó y resolvió sobre el siguiente punto del orden del día:

Punto Nueve. - Varios

- Toma la palabra la Ing. María del Pilar Viteri y presenta el protocolo para casos de acoso sexual el cual tiene por objeto establecer las acciones y procedimientos para brindar medidas de protección, atención, contención, acompañamiento en los casos de acoso sexual contra cualquier miembro que forme parte de la comunidad universitaria UTEG, de manera rápida, ágil y eficaz y garantizando la integridad de las víctimas. Los Miembros del Consejo Universitario lo aprueban por unanimidad.

Certifico que este documento es
fotocopia del original que reposa
en los archivos de la Universidad
Tecnológica Ecuatoriana de Guayaquil

Arg. José Bohórquez Zavala, MSc.
SECRETARIO GENERAL
Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil

04 SEP 2019

• PBX: (04) 605 250 - 099 082 4496 99 413 2842 0 099 948 2217

Arq. José Bohórquez Zavala, M.A.
Secretario General
Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil

Bohorquez Zavala

Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil
UTEQ
SECRETARIA GENERAL

admisiones@uteq.edu.ec - admisionesepu@uteq.edu.ec
593 50 - 099 082 4496 / 099 413 2842 / 099 948 2217
* Urquiza Central, Guayacanes # 520 y Calle Quinta

Buscando mejores Puedes
Sociedad Civil UTEG

SECRETARIA GENERAL

www.uteq.edu.ec